



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro:294-2023

Radicado: 2023-00182-

DEMANDANTE : COOPHUMANA NIT.9005289101

DEMANDADO : YIBRAM RAFAEL RAMOS ORTEGA
C.C. 1067923670

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y según lo ordenado y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con La Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020 **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro hasta por el 50% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que percibe o llegase a percibir el señor YIBRAM RAFAEL RAMOS ORTEGA como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Ofíciase al Cajero Pagador de la mencionada Institución informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad, por secretaría envíese el oficio respectivo al Correo suministrado por la parte demandante.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT de titularidad del señor YIBRAM RAFAEL RAMOS ORTEGA, en las siguientes entidades bancarias; Banco BBVA, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco BSCS, Banco Davivienda, Banco Av. Villas, Banco de Occidente, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Finandina, Banco Popular, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Falabella, City Bank y Banco Sudameris de la ciudad de El Bagre-Antioquia.

CUARTO: Se limita la medida decretada sobre la retención de los dineros ordenados a la suma de **VEINTIRES MILLONES SEICIENTOS MIL PEPSOS (\$23.600.000)**

QUINTO: Adviértasele al respectivo pagador como a los Gerentes o Directores de las mencionadas Entidades Financieras que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized oval shape with a small mark inside, and a short vertical line extending downwards from the bottom center of the oval.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez